

RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del Departamento de Casanare"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1 5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial"*.

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió el memorando No. 015 del 26 de mayo de 2023 con el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal-INDEV, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos", respectivamente.*

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos de fechas: 17 y 28 de noviembre y 11 y 26 de diciembre de 2023; 1 de febrero, 2, 22 y 29 de octubre y 7 de noviembre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2025 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.889.030.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.889.030.000)**.

Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los representantes de hogar que se relacionan a continuación.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	208334	27887845	MARIA ARCELIA	OVALLOS MARTINEZ	CASANARE	YOPAL	28.314.000
2	208379	47434909	MARLEN	ACHAGUA MORENO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
3	208387	47436988	MARIA LUZ MILA	CAMARGO BURGOS	CASANARE	YOPAL	23.452.000
4	208404	51824835	MONICA	GIL RIVERA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
5	208573	1118557761	LEIDY JOHANA	SUESCA GAMA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
6	208575	1118559648	MARIA DEL CARMEN	ADAN	CASANARE	YOPAL	23.452.000
7	211867	74750319	FILIMON	RAMIREZ MONDRAGON	CASANARE	YOPAL	23.452.000
8	211870	9657390	TITO	TUMAY	CASANARE	YOPAL	27.742.000
9	211873	47426201	LUCY	SARMIENTO RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	28.314.000
10	211875	6609929	HECTOR HERNANDO	NIEVES INFANTE	CASANARE	YOPAL	23.452.000
11	211888	23738228	HERSILIA	PEREZ DE FUENTES	CASANARE	YOPAL	27.742.000
12	211890	33481128	MARIA DORILMA	MONTAÑEZ PEREZ	CASANARE	YOPAL	27.742.000
13	211892	47431058	LUZ MARINA	FIGUEREDO AGUILERA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
14	211893	23423255	GLORIA MARIA	MENDOZA VARGAS	CASANARE	YOPAL	23.452.000
15	211894	47434776	MARIA LUZ EDITH	ALFONSO SOLER	CASANARE	YOPAL	23.452.000
16	211896	1055504443	CARMEN PAOLA	SIERRA SOCHA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
17	211897	23675858	BETSABE	HIGUERA PUERTO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
18	211899	1118568746	JOSE REINEL	MONTAÑEZ PATIÑO	CASANARE	YOPAL	27.742.000
19	211902	74859260	JOSE ANTONIO	MONTAÑEZ PEREZ	CASANARE	YOPAL	28.314.000
20	211903	1118542011	YOLIMA	PEREZ BURGOS	CASANARE	YOPAL	27.742.000
21	211904	52086900	CLAUDIA YOLIMA	SILVA SILVA	CASANARE	YOPAL	27.742.000
22	211906	47440766	ELVIA ESTHER	TORRES GUTIERREZ	CASANARE	YOPAL	28.314.000
23	211907	39056768	ETILVIA ROSA	NORIEGA GUERRERO	CASANARE	YOPAL	27.742.000

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
24	211908	47428023	MARIA ADELA	ALVARADO	CASANARE	YOPAL	28.314.000
25	211910	24144169	FLOR EDDY	SOGAMOSO CRISTIANO	CASANARE	YOPAL	27.742.000
26	211916	9658886	FABIO	BARRERA VARGAS	CASANARE	YOPAL	28.314.000
27	211922	47436058	DURLEY	SOLER CEIJA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
28	212362	46361470	MARIA ANTONIA	CHAPARRO BENAVIDES	CASANARE	YOPAL	23.452.000
29	212367	24006291	LUZ DARY	BARRERA RUIZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
30	212375	1118550216	JOSE RODRIGO	VARGAS IZQUIERDO	CASANARE	YOPAL	28.314.000
31	212377	9653132	CRISTOBAL	SANCHEZ ROBLES	CASANARE	YOPAL	27.742.000
32	212378	1020797294	MARIA JOSE	MORENO BENJUMEA	CASANARE	YOPAL	28.314.000
33	212608	1118557803	MARIA PRISCILA	ROJAS PIRABAN	CASANARE	YOPAL	27.742.000
34	212717	1118539036	NOHORA LULEY	CATAÑO CACHAY	CASANARE	YOPAL	27.742.000
35	212720	1006599280	DIANA ROCIO	CARDENAS BOHORQUEZ	CASANARE	YOPAL	27.742.000
36	212726	7063386	JOSE ISRAEL	RODRIGUEZ PARADA	CASANARE	YOPAL	27.742.000
37	212727	1118649618	GERSON	LEON JIMENEZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
38	212728	1119666913	YELSIN	CARRASCO CHAVITA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
39	212731	23789851	ANA SOFIA	HERNANDEZ RUBIO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
40	212734	38895032	GLORIA LUZ	LOPEZ ARBOLEDA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
41	212737	9650174	ERMOGENES	AVENDAÑO RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
42	212742	17418277	GABRIEL FABRICIANO	PEÑA LESMES	CASANARE	YOPAL	28.314.000
43	212746	1118534967	ROFFER OSWALDO	VARGAS IZQUIERDO	CASANARE	YOPAL	28.314.000
44	212752	41251494	ANA MATILDE	LOPEZ RIVAS	CASANARE	YOPAL	23.452.000
45	212755	1118551788	ANGY MARCELA	ESTUPIÑAN CUELLAR	CASANARE	YOPAL	23.452.000
46	212757	68301796	LUCY ERENIA	ARIAS RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
47	212762	9654929	EDGAR	PARDO	CASANARE	YOPAL	28.314.000
48	212764	23741156	ANA RITA	URINTIVE PEREZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
49	264008	23741057	RESURA	ADAN	CASANARE	YOPAL	27.742.000
50	264021	47438338	ANA ISABEL	MECHE PAMPLONA	CASANARE	YOPAL	28.314.000
51	271449	9432449	ARIALDO	CALDERON CALDERON	CASANARE	YOPAL	23.452.000
52	271452	9656072	RUBIO NEL	SAENZ VEGA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
53	271455	9659298	GONZALO RAFAEL	SAENZ VEGA	CASANARE	YOPAL	28.314.000
54	271456	23827738	MARIA BITELBINA	PIRABAN LARGO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
55	271458	47430731	MARIA ALBA	FIGUEREDO PUERTO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
56	271459	47430843	NEDIS HERMENSIS	URBANO BLANCO	CASANARE	YOPAL	23.452.000
57	271461	47433911	MAIGENDA	CORDOBA CELY	CASANARE	YOPAL	28.314.000
58	271462	47440325	BLANCA CECILIA	IBAÑEZ	CASANARE	YOPAL	27.742.000
59	271466	74859379	JORGE IBAN	BARRERA CELY	CASANARE	YOPAL	28.314.000
60	271484	1118565150	HAROL FRANCISCO	PACHECO MENDOZA	CASANARE	YOPAL	23.452.000
61	275969	47442042	SANDRA PAOLA	SUESCA PEREZ	CASANARE	YOPAL	27.742.000
62	275972	33480544	MARIA ISABEL	CRUZ FONSECA	CASANARE	YOPAL	27.742.000
63	275976	1118543856	DANELCY	HERNANDEZ	CASANARE	YOPAL	27.742.000
64	275977	1115854990	EDISABEL	BERNAL MONTAÑA	CASANARE	YOPAL	27.742.000
65	275978	1118546184	YEISY CLARIZA	TOVAR MONTAÑA	CASANARE	YOPAL	28.314.000
66	275983	1118543330	YEIMY LIZETH	FONSECA VARGAS	CASANARE	YOPAL	27.742.000
67	275985	1118560162	DEISY CATHERINE	BAYONA CARO	CASANARE	YOPAL	27.742.000
68	281532	1002603328	ANAYIBE	MESA PEREZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
69	281533	1115691967	YULY MARCELA	MENDOZA LOPEZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

No.	CÓDIGO HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
70	281537	1118563225	JHON ALEXANDER	SAENZ DURAN	CASANARE	YOPAL	23.452.000
71	281542	1115917963	FRANKLYN SMITD	SAENZ CARDOZO	CASANARE	YOPAL	28.314.000
72	281543	1118544749	JOHAN EDUARDO	CRISTANCHO NIÑO	CASANARE	YOPAL	27.742.000
73	281545	1033721072	HENRY	LEON FERNANDEZ	CASANARE	YOPAL	23.452.000
TOTAL							1.889.030.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, quien en calidad de supervisión de interventoría deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Resolución No. 0968 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Yopal del departamento de Casanare"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20
10:59:29 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

André Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025